

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 26-0260 del 20 de mayo de 2026, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Modalidad: **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN** N° 68001-2-25-0322

Fecha de Radicación: 02/09/2025

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

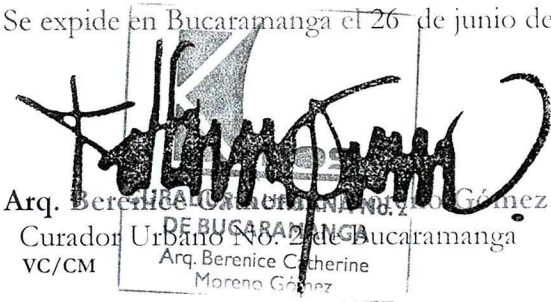
PROPIETARIO(s): KENNY ALEJANDRO CARREÑO AGUILAR,
JOSE MAURICIO CARREÑO AGUILAR,
LUZ HELENA AGUILAR VILLAMIZAR
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-05-00-00-0295-0013-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-20099
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 58 #1W-32
BARRIO: MUTIS
ÁREA DEL PREDIO: 112.00 m²

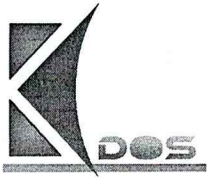
2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 69.76 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 224.25m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Tres (3) pisos de altura
NORMA URBANÍSTICA: 25-0213NU del 03/09/2026 CUR2 BGA
ZONA NORMATIVA: 7 **SECTOR:** 2 **SUBSECTOR:** 2-B
AREA DE ACTIVIDAD: R-4 Residencial con actividad económica
USO PREDIAL: Vivienda **ESTRATO:** 3
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
I.O.: Existente **I.C.: 1.87** **VIS: No Vis** **BIC: No Bic**
UNIDADES PRIVADAS: Tres (3) unidades de vivienda de las cuales Dos (2) unidades de vivienda son existentes y se genera en el tercer piso una unidad de vivienda nueva
PARQUEADEROS: Un (1) cupo de parqueadero existente del apartamento 101

3. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 26 de junio de 2028

Se expide en Bucaramanga el 26 de junio de 2026.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC/CM



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

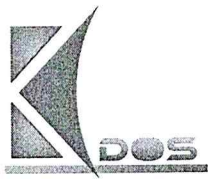
4.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de Construcción en modalidad de Modificación y Ampliación, para uso de Vivienda, en un lote con un área de 112.00m² según Certificado de plano predial catastral No.24283 de 04/06/2025 expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Según Acto de Reconocimiento anterior aprobado No.68001-2-11-0391 Expedido el 20 de noviembre de 2012 por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por el Ingeniero Alonso Enrique Butron Martínez, Actualmente existe una construcción de Dos (2) pisos y terraza, conformado por Dos (2) unidades de vivienda existente, cuenta con Un (1) cupo de parqueadero con un área de reconocimiento de 171.57m², según dimensiones en los planos aprobados se corrigen las áreas quedando el área total construida de 174.78m² Se aprueba la licencia de construcción en modalidad de modificación y ampliación, con un área de modificación de 20.29 m² y una ampliación con un área de 49.47m², para un área total intervenida de 69.76m². Finalmente, el proyecto se aprueba de la siguiente manera: Una Edificación de Tres (3) unidades de vivienda de las cuales Dos (2) unidades de vivienda son existentes y se genera en el tercer piso una unidad de vivienda nueva, en Tres (3) pisos de altura, cuenta con Un (1) cupo de parqueadero existente del apartamento 101, con área total construida después de la intervención de 224.25m², se aprueba con base en la Norma Urbana No.25-0213NU de fecha 03 de septiembre de 2025 expedido por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez según el cual queda el proyecto Índice de ocupación existente y construcción del proyecto 1.87. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES: Proyecto de uso residencial que pertenece al grupo de uso I. La edificación presenta trámite de reconocimiento de edificación del año 2012 en donde se aprobaron 2 pisos. En la presente actuación se proyecta ampliación manteniendo el mismo sistema estructural de porticos de concreto reforzado con capacidad de disipación de energía DES de acuerdo a la localización en zona de amenaza sísmica Alta. El grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo. Se presentan estudio de suelo, memorias de cálculo estructural, memorias de cálculo de elementos no estructurales, planos estructurales, plano de elementos no estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. Se aprueba 1 estudio de suelos, 1 memoria de cálculo estructural, 1 memoria de elementos no estructurales, 1 planos estructurales, 1 plano de elementos no estructurales, 3 planos arquitectónicos. Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: Este:4985725.28 y Norte:2342697.47.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 26-0260, expedida el 20 de mayo de 2026 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

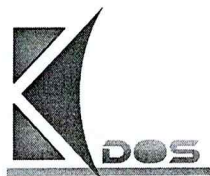
ARQUITECTO:	Cesar Augusto Stapper Ortega	Matrícula	A68041999-91281803
INGENIERO CALCULISTA:	Paula Andrea Jaimes Espinel	Matrícula	68202-132497
RESPONSABLE OBRA:	Cesar Augusto Stapper Ortega	Matrícula	A68041999-91281803
GEOTECNISTA:	Miguel Roberto Mateus Acosta	Matrícula	68202-109529
ELEMENTOS NO ESTRUCL:	Paula Andrea Jaimes Espinel	Matrícula	68202-132497



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

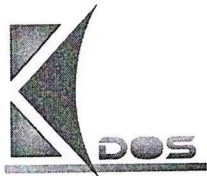
CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - c. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
 - d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos. éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

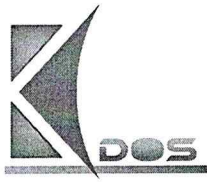
Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN y AMPLIACION

Radicación: 68001-2-25-0322

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **LUZ HELENA AGUILAR VILLAMIZAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.339.739**, en su calidad de propietaria del Usufructo, **JOSE MAURICIO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.775.627**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad, **KENNY ALEJANDRO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.815.738**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad del predio localizado en la **CALLE 58 #1W-32** barrio **MUTIS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0295-0013-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-20099** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **112.00m²** (según Certificado de plano predial catastral No.24283 de 04/06/2025 expedido por el Area Metropolitana de Bucaramanga), ha(n) solicitado una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN y AMPLIACION**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.4.2.2 y 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que el proyecto fue **radicado el 2 de Septiembre de 2025 y el día 15 de octubre de 2025 se radico en legal y debida forma** el proyecto para el predio ubicado en la **CALLE 58 #1W-32** barrio **MUTIS**.
4. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.
5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia el día 25 de noviembre de 2025**, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, **de los cuales ninguno de ellos se hizo parte**.

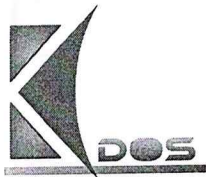


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

6. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **el solicitante de la licencia instaló una valla** en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, **allegando al expediente una fotografía de la misma el día 2 de octubre de 2025 mediante el radicado CR25-10881.**
7. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
8. Que teniendo en cuenta la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del equipo técnico, **se elevó acta de observaciones y correcciones el día 19 de diciembre de 2025 y se notifica el día 19 de diciembre de 2025** mediante oficio con radicado interno N° CE25-14509 con un término de treinta (30) días hábiles **hasta el día 04 de febrero de 2026.**
9. **Que el día 4 de febrero de 2026 solicitaron prórroga del acta de observaciones** mediante radicado interno N° CR26-1310, al cual se dio respuesta positiva mediante oficio con radicado interno N° CE26-1628 del día 11 de febrero de 2026, otorgando un término adicional de quince (15) días hábiles **hasta el día 25 de febrero de 2026.**
10. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, **se requiere prorrogar por una sola vez hasta la mitad del término, esto es 22.5 días hábiles, desde el día 25 de febrero de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026,** a fin terminar el estudio del proyecto.
11. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
12. Que, una vez aprobado el proyecto, **se emite viabilidad el día 27 de marzo de 2026 y se notifica mediante radicado interno CE26-3505 el día 30 de marzo de 2026,** los cuales tiene un término de treinta (30) días hábiles **hasta el día 14 de mayo de 2026, y allegan los pagos completos correspondientes a expensas el día 13 de mayo de 2026.**
13. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
14. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

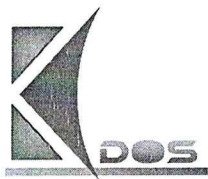
RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

15. Que el proyecto presentado debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
16. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Proyecto de uso residencial que pertenece al grupo de uso I. La edificación presenta tramite de reconocimiento de edificación del año 2012 en donde se aprobaron 2 pisos. En la presente actuación se proyecta ampliación manteniendo el mismo sistema estructural de porticos de concreto reforzado con capacidad de disipación de energía DES de acuerdo a la localización en zona de amenaza sísmica Alta. El grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo. Se presentan estudio de suelo, memorias de cálculo estructural, memorias de cálculo de elementos no estructurales, planos estructurales, plano de elementos no estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Norma Urbana No.25-0213NU de fecha 03 de septiembre de 2025 expedido por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
17. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016,, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN y AMPLIACION**, para destinación **Vivienda**, en el predio localizado en la **CALLE 58 #1W-32** barrio **MUTIS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0295-0013-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-20099** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **LUZ HELENA AGUILAR VILLAMIZAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.339.739**, en



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

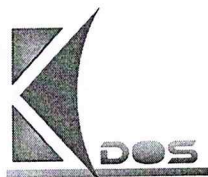
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

su calidad de propietaria del Usufructo, **JOSE MAURICIO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°**1.098.775.627**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad, **KENNY ALEJANDRO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°**1.098.815.738**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Licencia de Construcción en modalidad de Modificación y Ampliación, para uso de Vivienda, en un lote con un área de 112.00m² según Certificado de plano predial catastral No.24283 de 04/06/2025 expedido por el Area Metropolitana de Bucaramanga. Según Acto de Reconocimiento anterior aprobado No.68001-2-11-0391 Expedido el 20 de noviembre de 2012 por la Curaduria Urbana No.2 de Bucaramanga por el Ingeniero Alonso Enrique Butron Martinez, Actualmente existe una construcción de Dos (2) pisos y terraza, conformado por Dos (2) unidades de vivienda existente, cuenta con Un (1) cupo de parqueadero con un area de reconocimiento de 171.57m², según dimensiones en los planos aprobados se corrigen las areas quedando el area total construida de 174.78m² Se aprueba la licencia de construcción en modalidad de modificación y ampliación, con un area de modificación de 20.29 m² y una ampliación con un área de 49.47m², para un area total intervenida de 69.76m². Finalmente, el proyecto se aprueba de la siguiente manera: Una Edificación de Tres (3) unidades de vivienda de las cuales Dos (2) unidades de vivienda son existentes y se genera en el tercer piso una unidad de vivienda nueva, en Tres (3) pisos de altura, cuenta con Un (1) cupo de parqueadero existente del apartamento 101, con área total construida despues de la intervención de 224.25m², se aprueba con base en la Norma Urbana No.25-0213NU de fecha 03 de septiembre de 2025 expedido por la Curaduria Urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez según el cual queda el proyecto Indice de ocupación existente y construcción del proyecto 1.87. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES: Proyecto de uso residencial que pertenece al grupo de uso I. La edificacion presenta tramite de reconocimiento de edificacion del año 2012 en donde se aprobaron 2 pisos. En la presente actuacion se proyecta ampliacion manteniendo el mismo sistema estructural de porticos de concreto reforzado con capacidad de disipacion de energia DES de acuerdo a la localizacion en zona de amenaza sismica Alta. El grado de desempeño de los elementos no estrucutrales es bajo. Se presentan estudio de suelo, memorias de calculo estructural, memorias de calculo de elementos no estructurales, planos estructurales, plano de elementos no estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecucion del proyecto. Se aprueba 1 estudio de suelos, 1 memoria de calculó estructural, 1 memoria de elementos no estructurales, 1 planos estructurales, 1 plano de elementos no estructurales, 3 planos arquitectonicos. Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: Este:4985725.28 y Norte:2342697.47. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.**

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

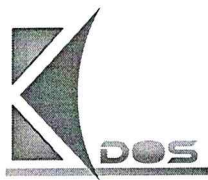
RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- k. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4º. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

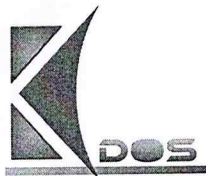
- a. Al **Arquitecto Cesar Augusto Stapper Ortega, con matrícula profesional A68041999-91281803**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al **Ingeniero civil Paula Andrea Jaimes Espinel, con matrícula profesional 68202-132497**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al **Arquitecto Cesar Augusto Stapper Ortega, con matrícula profesional A68041999-91281803**, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al **Ingeniero civil geotecnista Miguel Roberto Mateus Acosta, con matrícula profesional 68202-109529**, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- e. Al **Ingeniero civil Paula Andrea Jaimes Espinel, con matrícula profesional 68202-132497**, como responsable legalmente de los diseños elementos no estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO 6°. la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN y AMPLIACION tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

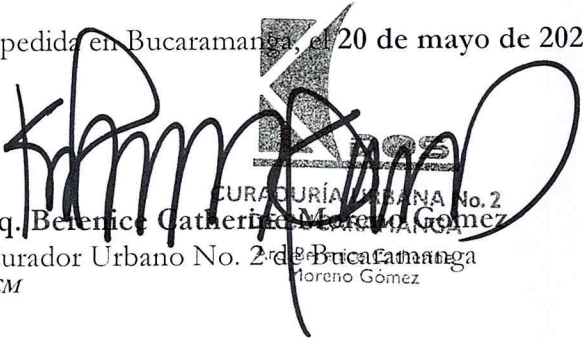
RESOLUCION N° 26-0260 del 20 de mayo de 2026

ARTÍCULO 10°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

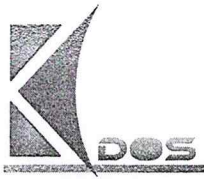
ARTÍCULO 11°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de mayo de 2026


CURADURIA URBANA No. 2
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM Moreno Gómez

Chapman



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 26-0260 del 20 de mayo de 2026, por la cual se concede **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, según radicación N° 68001-2-25-0322, sobre el predio ubicado en la **CALLE 58 #1W-32** barrio **MUTIS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0295-0013-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-20099** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **LUZ HELENA AGUILAR VILLAMIZAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.339.739**, en su calidad de propietaria del Usufructo, **JOSE MAURICIO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.775.627**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad, **KENNY ALEJANDRO CARREÑO AGUILAR**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.815.738**, en su calidad de propietario(s) de la Nuda Propiedad.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día , conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA INICIAL: 26 de junio de 2028

EXPEDIDA EL: 26 de junio de 2026


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC/CM

